



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2021080375)

Acuerdo de fecha 29 de enero de 2021, del Pleno del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, sobre aprobación definitiva modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, con la finalidad de modificar las condiciones estéticas y de composición previstas en las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“En relación con el expediente relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales n.º 21 que se está tramitando en este Ayuntamiento, con la finalidad de modificar las condiciones estéticas y de composición previstas en las Normas Subsidiarias

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	20/09/2019	
Redacción de la Modificación	19/09/2019	Redactado por la oficina urbanística de la Mancomunidad
Dictamen de la Comisión Informativa aprobación inicial	20/09/2019	
Acuerdo del Pleno aprobación inicial	30/09/2019	
Recepción de Informes Sectoriales		Constan en el expediente debidamente relacionados
Anuncio de Información Pública aprobación inicial		DOE 21/10/2019 Diario Hoy 15/10/2019



Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Certificado Secretaría de alegaciones presentadas	17/12/2019	
Dictamen de la Comisión Informativa aprobación provisional	27/01/2020	
Acuerdo del Pleno aprobación provisional	30/1/2020	
Informe innecesariedad del sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada	1/09/2020	
Informe Dirección General de Urbanismo	15/12/2020	
Providencia de Alcaldía, solicitud informe Secretaria	20/01/2021	
Informe de Secretaría	20/01/2021	

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en modificar las condiciones estéticas y de composición previstas en las Normas Subsidiarias.

Segundo. Depositar una copia de la modificación de las Normas Subsidiarias en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

Tercero. Remitir para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura la documentación indicada en el artículo 46.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”



Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 57.5 de la LOTUS, a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera) se acompañaran como anexo I, el resumen en el que se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II, se acompañará certificado de Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial, indicativo la fecha y numero de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Oliva de la Frontera, 25 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, JOSÉ RANGEL BARROSO.



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

El objeto del presente trabajo, es la redacción de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, la modificación puntual N.º 21 - 1/2019 consistente en la modificación del articulado correspondiente a las condiciones estéticas y de composición, concretamente, se promueve una modificación de lo regulado respecto materiales de cubiertas, materiales de fachada y elementos de decoración y publicidad comercial en fachada.

La presente modificación puntual ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, con el objeto de modificar las condiciones estéticas y de composición prevista en el Capítulo VI del Título II (Condiciones generales de edificación y uso del suelo). Con ello el Ayuntamiento persigue, en primer lugar, seguir apostando por el fomento, protección y la conservación de los valores característicos de la arquitectura popular y tradicional la Extremadura rural que constituye el municipio y, en otro orden, abrir la posibilidad de regular la aplicación de nuevas soluciones constructivas más flexibles y en armonía con las ya existentes, siendo fundamental para ello definir de una manera más precisa las condiciones estéticas y de composición de la edificación en el planeamiento municipal.

Esta modificación puntual pretende modificar exclusivamente, condiciones de ordenación detallada (condiciones estéticas y de composición), en el término municipal, fundamentalmente en Suelo Urbano, dado que afecta a las condiciones estéticas y de composición de los distintos tipos de edificaciones que pueden darse en el municipio.

Por tanto con la aprobación de la presente modificación puntual el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera promueve una modificación de lo regulado respecto materiales de cubiertas, materiales de fachada y elementos de decoración y publicidad comercial en fachada. Se adaptan algunos aspectos del articulado que se remiten a lo estipulado en el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Al tratarse de una modificación de las condiciones estéticas y la redefinición de los conceptos de industrias, se considera de manera general que no generarían efectos medioambientales.

INTEGRACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES.

La presente innovación de planeamiento no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos previstos ni en el artículo 38 ni en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de una modificación menor de unas normas subsidiarias que aunque afecta a suelo urbano, no supone ni la ampliación, ni modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos o actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Por todo lo anterior, no supone ninguna disminución de la calidad ambiental, por lo que no ha sido necesario someterlo al procedimiento de Evaluación Ambiental.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

CERTIFICA:

Que con fecha 16/03/2021 y n.º BA/019/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en modificar las condiciones estéticas y de composición prevista en el Capítulo VI del Título II (Condiciones generales de edificación y uso del suelo)

Municipio: Oliva de la Frontera

Aprobación definitiva: 29/01/2021

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59.2 de la LOTUS, en su versión dada por el Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes (DOE 25/05/2020).

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados. JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL. P.S. Félix Jesús Barbancho Romero, JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL, (Instrucción n.º 6/2016, de 1 de diciembre, del Secretario General.